

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 54-2020

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 54. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, en calidad de Secretaria General Suplente Ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de miembro del Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. Punto cinco. Solicitud de licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente de secretaria del Pleno. Punto seis. Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de Instructor y nombramientos de interinatos de la plaza de**

Instructor de la Unidad de Ética Legal y de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Punto siete. Llamamiento a miembro suplente del Pleno del TEG. Punto ocho. Solicitud para la entrega formal del archivo de la unidad de Asesoría Jurídica. Punto nueve. Proyectos de resoluciones de impedimentos de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental con referencias 01-2011, 02-2011 y 02-2018. Punto diez. Proyecto de resolución de la solicitud presentada por SITRATEG. Punto once. Proyecto de resolución de inhabilitación. Punto doce. Informes. **PUNTO TRES. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DEL PLENO.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, mediante la cual solicita licencia con goce de sueldo de forma retroactiva, por motivos de enfermedad, el día lunes siete de diciembre del presente año. En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la nota presentada y estiman pertinente conceder de forma retroactiva la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, de conformidad a los artículos 5 numeral 1 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Concédese licencia**



con goce de sueldo por enfermedad a la licenciada Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, el día siete de diciembre de dos mil veinte. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este día. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha siete de diciembre del presente año, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por medio de la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales los días once y catorce de diciembre de dos mil veinte. *En este estado, la licenciada Burgos de Olivares se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno decidan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del**

Pleno, los días once y catorce de diciembre de dos mil veinte. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de este día. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTE DE SECRETARIA DEL PLENO.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha siete de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 52-RH-2020 suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite nota suscrita por la señorita Ana Verónica Hernández, secretaria de Pleno, en la que solicita licencia con goce de sueldo para brindar cuidados personales a su

y requiere de sus cuidados personales. Anexa constancia médica extendida el siete de diciembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo a los arts. 5 numeral 3 y 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, podrá concederse licencias con goce de sueldo, por enfermedad gravísima de los parientes cercanos, las cuales no podrán exceder de veinte días en el año, por lo que estiman procedente conceder la licencia solicitada. Por tanto, de conformidad con las disposiciones legales citadas, artículo 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por enfermedad gravísima de los parientes cercanos a la señorita Ana Verónica Hernández Palacios, secretaria del Pleno, a partir del día ocho al once de diciembre de dos mil veinte.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional,



para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE INSTRUCTOR Y NOMBRAMIENTOS DE INTERINATOS DE LA PLAZA DE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL Y DE TÉCNICO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 54-RH-2020 suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, en el cual remite nota suscrita por el licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir, Instructor de la Unidad de Ética Legal, en la que solicita licencia sin goce de sueldo por dos meses, comprendidos del veintisiete de diciembre de dos mil veinte al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, dentro del marco del proceso electoral 2021, en el cual participa como candidato a diputado de la Asamblea Legislativa por el departamento de La Libertad para el período 2021-2024. Asimismo comunica que el mismo día recibió memorando 015-Ins-UEL-2020 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, en el cual informa sobre el incremento en las actividades de investigación en el Área de Instrucción, y que en virtud del permiso sin goce de sueldo que ha presentado el licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir durante el período comprendido del veintisiete de diciembre de dos mil veinte al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, es que solicita al Pleno la asignación de un servidor público (a) de este Tribunal, que pueda cumplir de forma idónea el perfil de instructor, a efecto de sumar esfuerzos y mantener el equilibrio de la carga laboral del Área de Instrucción y con ello cumplir la misión institucional en lo relativo a la investigación. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo los arts. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio


servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año, por lo que estiman procedente conceder la licencia solicitada, sin embargo, coincidieron en la necesidad de reforzar la citada coordinación, por la cantidad de casos en fase de investigación que se encuentran activos a la fecha y procedieron a evaluar la pertinencia de nombrar a una persona servidora pública del Tribunal de Ética Gubernamental, para que desempeñe de manera temporal y remunerada las funciones del cargo de instructor, durante el período que comprende la licencia sin goce de sueldo concedida al licenciado Alvarenga Mártir. Así, los Miembros del Pleno verificaron que la Ley de Servicio Civil establece, en el artículo 28 letra c), los casos en que no es necesaria la prueba de idoneidad para ocupar un puesto comprendido dentro de la carrera administrativa, el cual textualmente señala: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”. Asimismo, que el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos del Tribunal de Ética Gubernamental establece expresamente que: “[e]n caso de licencia de un servidor público del Tribunal, se nombrará sustituto durante el tiempo que dure la licencia si fuere procedente y el Pleno lo estime conveniente (...)”. Respecto a la figura de los interinatos, la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las once horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis (emitida en el proceso de amparo 701-2014), estableció: “(...) que el *interinato* es una especie de contratación eventual, pues tiene lugar cuando existen razones de necesidad o urgencia que, si no son atendidas, afectarían el desarrollo de las actividades encomendadas a las instituciones (...)”. De tal manera, los Miembros del Pleno estiman que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la





plaza de instructor de manera interina o temporal, debido a las razones de necesidad expuestas por la coordinadora de la Unidad de Ética Legal, en el sentido de sostener la carga laboral de la citada dependencia, en virtud de la licencia sin goce de sueldo concedida al licenciado Alvarenga Mártir; puesto que, de no cubrirse dicha vacante, por el tiempo relacionado, se afectaría el desarrollo de las actividades encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 35 inciso tercero y 36 de la Ley de Ética Gubernamental, en relación con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; asimismo, de no llenarse la vacante y distribuir la carga de trabajo entre el resto de servidores públicos de la citada dependencia, podría generar una sobrecarga laboral entre el resto de instructores, y afectar los objetivos en dicha Unidad. En este estado, los Miembros del Pleno señalan la necesidad de nombrar, de manera temporal y remunerada, en la plaza de instructor, a una persona servidora pública de esta institución que acredite el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 36 de la Ley de Ética Gubernamental, por lo que el Presidente del TEG propone se nombre para ocupar dicha vacante temporal al licenciado Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica del TEG, lo anterior por considerar que cumple con el perfil legal del puesto, así como el establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, y aunque realiza funciones diferentes a la de un instructor, tiene conocimientos y experiencia de trabajo en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores y ha participado en diversas capacitaciones junto al personal de la Unidad de Ética Legal, y durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado ser un empleado comprometido con la institución y realizar adecuadamente las labores jurídicas y administrativas que se le encomiendan. Previo a adoptar una decisión, los Miembros del Pleno llaman a la sala de

reuniones a la Asesora Jurídica del TEG, jefa inmediata del Técnico Jurídico, para que brinde opinión verbal sobre la posibilidad de brindar un interinato, por el período señalado al Técnico Jurídico y la viabilidad de esto, según la carga de trabajo pendiente de realizar por el referido servidor público. Así las cosas, la Asesora Jurídica del TEG comparece ante el Pleno y manifiesta no tener ningún tipo de reparo en que se conceda el interinato al citado servidor público y que éste, a la fecha, está al día con las actividades encomendadas; sin embargo, hace saber que, de tomar esa decisión, es imprescindible que el Pleno analice la viabilidad de nombrar a una persona sustituta, durante el mismo período de tiempo, para la plaza de Técnico Jurídico; puesto que, según las actividades proyectadas para la Unidad de Asesoría Jurídica, en los meses de enero y febrero se lleva a cabo la formalización de los contratos de personal, contratación administrativa y la carga ordinaria de la citada unidad, que comprende la comparecencia a diligencias judiciales, brindar opiniones legales, redactar normativa interna, entre otras actividades. Al respecto, los Miembros del Pleno concuerdan en la aptitud, mérito e idoneidad del licenciado Julio José Ramírez Trejo, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de instructor de la Unidad de Ética Gubernamental; y, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 15 del Manual de Recursos Humanos, acuerdan nombrar al licenciado Julio José Ramírez Trejo, de manera interina, en la plaza de instructor de la Unidad de Ética Legal, por el período que comprende del uno de enero al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. En este estado, el Presidente del TEG retoma la solicitud de la Asesora Jurídica del TEG, en el sentido de nombrar a una persona sustituta del licenciado Ramírez Trejo, de manera interina y remunerada, para la plaza de Técnico Jurídico, por el período que comprende





del cuatro de enero al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. Ante lo cual, concede la palabra a la Asesora Jurídica para que proporcione perfiles de personas candidatas para ocupar dicho cargo, de manera temporal y remunerada. Así, la citada profesional manifiesta que, debido al corto tiempo del interinato, recomienda se nombre en el cargo de Técnico Jurídico a un profesional que tenga experiencia en el área y estima que quien conoce la dinámica de trabajo, está disponible actualmente y cumple con los requisitos del puesto es la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde, quien fue acreditada por la Corte Suprema de Justicia para realizar las prácticas jurídicas en este Tribunal, en el período que comprendió de noviembre de dos mil dieciocho a junio de dos mil diecinueve. Así, manifiesta que según consta en la documentación de la Unidad de Asesoría Jurídica, la referida profesional tiene veinticuatro años de edad, es licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador, acredita experiencia como colaboradora de despachos jurídicos, así como en el manejo de resoluciones de este Tribunal, al haber participado de la implementación de la herramienta informática para la búsqueda de casos del TEG, como otra actividad que le vincula con el conocimiento institucional. Al respecto, el Presidente del TEG somete a consideración del resto de los Miembros del Pleno, la propuesta expuesta por la Asesora Jurídica. A lo cual, manifiestan que en atención a todo lo argumentado por la Asesora Jurídica y las condiciones particulares de la licenciada Guerra Landaverde, concluyen que están de acuerdo en que la referida profesional ocupe la plaza de técnico jurídico, de manera interina, al coincidir que cumple con los requisitos del cargo y que acredita aptitud, mérito e idoneidad. Sobre el particular, relacionan que el artículo 28 letra b) de la Ley de Servicio Civil establece que: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) b) Cuando se trate de llenar plazas cuya duración no exceda

de seis meses; c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”; asimismo, que el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, establece que: “[e]n caso de licencia de un servidor público del Tribunal, se nombrará sustituto durante el tiempo que dure la licencia si fuere procedente y el Pleno lo estime conveniente”; por lo que, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra b) y c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 15 del Manual de Recursos Humanos, acuerdan nombrar a la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde, de manera interina, en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el período que comprende del cuatro de enero -por ser este el primer día hábil para laborar del siguiente año- al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo; lo anterior, al haberse acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la plaza de Técnico Jurídico, en virtud del interinato concedido al licenciado Julio José Ramírez Trejo, citado en la presente acta. Adicionalmente, los Miembros del Pleno expresan que la anterior contratación se regirá por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberá realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la Jefa de Recursos Humanos comunique a los referidos profesionales la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que las plazas de Instructor y de Técnico Jurídico están debidamente aprobadas en el presente presupuesto institucional y ha sido incorporada en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y considerando la necesidad de suplir ambas vacancias, de manera temporal y por las razones expuestas, con base en la autonomía administrativa y presupuestaria del TEG,





regulada en el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental, así como tomando en cuenta los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 28 letras b) y c) de la Ley de Servicio Civil, en relación con el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

a) Concédese licencia sin goce de sueldo al licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir, Instructor de la Unidad de Ética Legal, a partir del día veintisiete de diciembre de dos mil veinte hasta el día veintisiete de febrero de dos mil veintiuno; b) Contrátese, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Instructor de la Unidad de Ética Legal, al licenciado Julio José Ramírez Trejo, a partir del uno de enero al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo; y, c) Contrátese, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde, a partir del cuatro de enero al veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos para que informe a los referidos profesionales; a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, a la Coordinadora de Instrucción y a la Asesora Jurídica, para que designen las actividades que desempeñarán los referidos profesionales en el tiempo señalado anteriormente; y, al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes. **PUNTO SIETE. LLAMAMIENTO A MIEMBRO SUPLENTE DEL PLENO DEL TEG. Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, se han hecho las comunicaciones debidas a la institución citada, no obstante, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietario y suplente del**

Pleno del Tribunal por parte de dicha institución. Por lo que los miembros del Pleno acuerdan proceder a realizar el llamamiento al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, conforme al inciso tercero del art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental, para integrar el Pleno del TEG y suplir la vacante original por la falta de designación de la Corte de Cuentas de la República ya referido. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República**, ello por la falta de designación de este último, por el período de tres días, que comprenden del día quince al diecisiete de diciembre de dos mil veinte, período en el cual devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo al interesado, Jefe de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD PARA LA ENTREGA FORMAL DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, recibió memorando 43-AJ-2020, mediante el cual la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, solicita se gire instrucciones al licenciado José Alfredo Olivares, Auditor Interno, para que realice diligencia de verificación y entrega formal de los archivos de la Unidad de Asesoría Jurídica. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y advierten que, según acta de verificación y entrega de documentos en la Unidad de Asesoría Jurídica, de las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil veinte, el licenciado José Alfredo Olivares, Auditor Interno, realizó la diligencia solicitada





por la Asesora Jurídica, por lo que se tiene por cumplida dicha solicitud. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el escrito presentado por la Asesora Jurídica del Tribunal**, el diez de noviembre de dos mil veinte, en el que solicita que se gire instrucciones al licenciado José Alfredo Olivares, auditor interno, para que realice diligencia de verificación y entrega formal de los archivos de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitud que a la fecha ya fue realizada, por lo que queda evacuada la solicitud. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE IMPEDIMENTOS DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL CON REFERENCIAS 01-2011, 02-2011 Y 02-2018.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 58-AJ-2020, por medio del cual la Asesora Jurídica hace del conocimiento del Pleno que se encontraron en los archivos de la Unidad de Asesoría Jurídica, tres expedientes administrativos de impedimentos de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental de tres instituciones diferentes con referencias 01-2011, 02-2011 y 02-2018. Advirtiéndole que, en los primeros dos expedientes no consta ninguna actuación de trámite o impulso procedimental y en el último no consta resolución de archivo, por lo cual remite tres proyectos de resolución para darles conclusión definitiva. Por su parte, los miembros del Pleno analizan los documentos presentados y acuerdan aprobar el proyecto de resolución bajo el número de referencia 02-2018, para ser firmado a las doce horas con quince minutos de este día. En cuanto a los proyectos con referencia 01-2011 y 02-2011, los miembros del Pleno realizan observaciones en el sentido de que se incluya la fecha en que los servidores públicos objeto de los procedimientos de impedimento, dejaron de ejercer sus funciones

como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de las instituciones correspondientes. Por lo tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por aprobado el proyecto de resolución bajo el número de referencia 02-2018**, el cual será firmado por los miembros del Pleno este día a las doce horas con quince minutos; **2º) Instrúyese a la Asesora Jurídica a realizar la notificación** correspondiente a la resolución con referencia 02-2018, y, **3º) Instrúyese a la Asesora Jurídica incluir en los proyectos con referencia 01-2011 y 02-2011**, la fecha en que los servidores públicos objeto de los procedimientos de impedimento, dejaron de ejercer sus funciones como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de las instituciones correspondientes y remitirlos para consideración de este Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica para los efectos consiguientes. *En este estado, la licenciada Burgos de Olivares se retira de la sesión.* **PUNTO DIEZ. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SITRATEG.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que este día, recibió memorando 60-AJ-2020, por medio del cual la Asesora Jurídica remite el proyecto de resolución de inadmisibilidad de la solicitud de revisión por nulidad de pleno derecho contra el acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental en la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinte, referente al proceso de selección de Oficial de Información, la cual fue presentada por la junta directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental -en adelante SITRATEG-. Los miembros del Pleno discuten el proyecto de resolución presentado y acuerdan aprobarlo como improponible y no como inadmisibilidad como lo había propuesto la Asesora Jurídica, realizando otras modificaciones en la presente sesión, por lo que, dicha resolución será firmada este día a las doce horas con treinta

Handwritten signatures and a blue checkmark in the right margin.



minutos. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por aprobado el proyecto presentado por la Asesora Jurídica con algunas modificaciones que realizan los miembros del Pleno en la presente sesión**, por lo que, dicha resolución será firmada este día a las doce horas con treinta minutos, **2°) Instrúyese a la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano**, para que en su calidad de Secretaria General Suplente Ad honorem, notifique la resolución citada a la Junta Directiva de SITRATEG. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General Suplente Ad honorem para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 22-UEL-2020, por medio del cual la Jefe de la Unidad de Ética Legal remite proyecto de resolución final del procedimiento administrativo sancionador de inhabilitación a contratista tramitado con referencia 1-SCAP-20, cuyo trámite fue instruido a dicha Unidad mediante acuerdo 437-TEG-2020. Los miembros del Pleno tienen por recibido el proyecto citado y acuerdan incluirlo para discusión en la sesión jurisdiccional programada para el día quince de diciembre de dos mil veinte, en la cual participará el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, como Miembro suplente del Pleno, por lo que, instruyen a la Jefe de la Unidad de Ética Legal que realice las gestiones correspondientes a fin de que se discuta en la sesión citada. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el proyecto presentado por la Jefe de la Unidad de Ética Legal; y 2°) Instrúyese a la licenciada Wendy Virginia Mulato García**, Jefe de la Unidad de Ética Legal, que realice las gestiones correspondientes a fin de que el presente proyecto de resolución sea sometido a consideración del Pleno en la sesión jurisdiccional programada para el día quince de diciembre de dos mil veinte, en la cual participará el licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, como Miembro suplente del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Remisión de notas.** La Secretaria

General Suplente Ad honorem informa que con fecha siete de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 53-RH-2020, por medio del cual la Jefe de Recursos Humanos remite notas obtenidas por el licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez, Técnico UDICA, en el Máster en Derecho de los Negocios y Doctorado en Derecho Privado, por la Universidad Dr. José Matías Delgado, a quien le fue concedido permiso de estudios y ha finalizado su proceso de formación.

12.2 Informe de ejecución presupuestaria de noviembre de dos mil veinte. La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando UFI/013/2020, por medio del cual el Jefe de la Unidad Financiera remite informe de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinte. **12.3 Informe sobre cumplimentación de cuestionario virtual remitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, recibió memorando 59-AJ-2020, por medio del cual la Asesora Jurídica remite informe sobre cumplimentación de cuestionario virtual remitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, denominado "Consulta sobre el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el IAIP". Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas con cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

